



6 de junio de 2024

CARTA CIRCULAR 2024-006

A: TODO EL PERSONAL DEL DDEC

CARTA CIRCULAR DEL PROGRAMA DE BECAS TEODORO MOSCOSO PARA ESTUDIOS PROFESIONALES, TECNICOS O VOCACIONALES

I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Becas para Estudios Profesionales, Técnicos y Vocacionales, conocido como “El Programa de Becas Teodoro Moscoso”, es uno de los incentivos que ofrece el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante DDEC) dirigido a personas interesadas en adquirir educación en áreas de importancia y demanda ocupacional en Puerto Rico. Este Programa tiene como objetivo principal incentivar la formación de profesionales en campos específicos para luego integrarlos al mercado laboral local. Los campos de estudio seleccionados están alineados con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, para evitar la fuga de talento, buscando oportunidades para la investigación y desarrollo de los diferentes sectores económicos establecidos en la Isla.

El Programa de Becas Teodoro Moscoso une sus esfuerzos para fortalecer el desarrollo económico y convertirlo en uno robusto, sostenible y productivo para mantener la competitividad a nivel internacional, además, de contribuir en un sistema social y calidad de vida propio para nuestra Isla. La falta de personal capacitado en estos campos puede afectar directamente la calidad de vida de los residentes y obstaculizar el acceso a servicios esenciales. Al comprometerse a permanecer en Puerto Rico, los jóvenes profesionales pueden ayudar a mitigar estos desafíos, garantizando que la comunidad

tenga acceso a servicios de calidad, adaptabilidad, oportunidades de desarrollo continuo y compromiso, el cual le permitirá destacarse en un mercado laboral cada vez más competitivo y en constante evolución. El talento y dedicación son activos invaluableles que pueden ayudar a construir un futuro de desarrollo económico para todos los puertorriqueños. El sector empresarial debe mantener una mentalidad de aprendizaje continua para lograr estos objetivos.

Es por esta razón que aquellos jóvenes que interesen cursar estudios en Puerto Rico soliciten al Programa para participar de esta oportunidad. Estas carreras que a menudo requieren habilidades especializadas y conocimientos avanzados son fundamentales para el desarrollo y el progreso de Puerto Rico en diversos sectores, desde la salud hasta la tecnología e ingeniería. Cuando estos aspirantes a beca eligen cursar sus estudios en Puerto Rico, están invirtiendo en el futuro de su tierra natal, contribuyendo al crecimiento económico y a la innovación dentro de la comunidad local.

II. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se promulga en virtud de los poderes conferidos al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ("DDEC") mediante el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994" ("Plan de Reorganización Núm. 4-1994") y la Sección 5010.01. de la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, según enmendada, conocida como Código de Incentivos de Puerto Rico ("Ley Núm. 60"). El Plan de Reorganización Núm. 4-1994 establece los principios rectores de la política pública para el desarrollo económico de Puerto Rico y las normas fundamentales para la operación del DDEC. El Código de Incentivos de Puerto Rico establece que el Secretario del DDEC administrará los dineros del Fondo de Incentivos Económicos y tendrá la discreción necesaria y suficiente para la utilización de los dineros siempre que tal utilización conduzca al logro de los fines dispuestos en este Código.¹

Además, el DDEC como parte de los requisitos establecidos en el Código de Incentivos, aprobó el Reglamento Núm. 9465 del 30 de mayo de 2023, Reglamento para Programas

¹ Sección 5010.01 (c) de la Ley Núm. 60 de 2019, 13 L.P.R.A. § 48001

Económicos e Incentivos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, MO-DEC-015, el cual establece el procedimiento para la solicitud y concesión de aquellos incentivos económicos a ser sufragados por FIE.

III. PRÓPOSITO

Esta Carta Circular se adopta con el propósito de realizar la Revisión Periódica del Programa de Becas para Estudios Profesionales, Bachillerato, Maestría, Doctorado, Grados Técnicos y Vocacionales para determinar los campos de estudio en las cuales se otorgarán las becas. ²

IV. CAMPOS DE ESTUDIO EN LAS CUALES SE OTORGARÁN LAS BECAS

El Comité de Becas del Programa determinará anualmente los campos de estudios en las cuales se otorgarán las becas, cónsono con la política pública del Programa según dispuesto en el Código de Incentivos de Puerto Rico. Los campos de estudios seleccionados se concentraron en:

1. Profesionales de Difícil Reclutamiento.³
2. Científicos Investigadores con Grados Doctorales Intensivos en Investigación en el Área de la Salud.⁴
3. Servicios médicos tales como pero no limitado a Médicos y profesionales de la salud especializados.⁵
4. Servicios de tecnología tales como, pero no limitado a Tecnólogos de la información y comunicación, ciencia de datos, análisis estadístico, servicios financieros y contabilidad.⁶
5. Sector de diseño, construcción y de reconstrucción de Puerto Rico tales como; pero no limitado a Ingenieros civiles. ⁷
6. Sector de Agricultura.

² Véase Reglamento Núm. 9465 del 30 de mayo de 2023, Reglamento para Programas Económicos e Incentivos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, MO-DEC-015, Inciso O.

³ Véase Sección 1020.02 (a) (13) de la Ley Núm. 60 de 2019, 13 L.P.R.A. § 45013

⁴ Sección 2022.06. (a) de la Ley 60 de 2019, 13 L.P.R.A. § 45146.

⁵ Véase Sección 1010.01 (a) de la Ley 60 de 2019, 13 L.P.R.A. § 45011.

⁶ Id.

⁷ Id.

La otorgación de esta beca para estudios Profesionales, Técnicos y Vocacionales incluye estudios subgraduados y postgraduados dentro de estos sectores e industrias. Los mismos no solo representan una oportunidad para el desarrollo personal y profesional de los estudiantes, sino que también contribuyen significativamente al avance de la sociedad y la economía en general.

V. CLAÚSULA DE SALVEDAD

Nada de lo dispuesto en esta Carta Circular se interpretará de manera inconsistente con las disposiciones de las leyes vigentes respecto a las obligaciones y contratos. Cualquier asunto no contemplado por esta Carta Circular será resuelto por el Secretario de conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas, resoluciones aplicables o las normas de sana administración pública y los principios de austeridad.

VI. CLAÚSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Carta Circular fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Carta Circular; si no que su efecto se limitara a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

VII. INTERPRETACIÓN

La presente Carta Circular no pretende ser una lista exhaustiva de los campos de estudios ni atender toda controversia e interrogantes que puedan surgir. El Secretario tiene completa discreción para realizar cambios a esta Carta Circular y no queda limitado a ella. Cualquier derogación, enmienda, modificación o alteración a esta carta se realizará a discreción del Secretario del DDEC.

VIII. APLICABILIDAD

Esta Carta Circular aplica a la Oficina de Asuntos de la Juventud quien administra el Programa de Becas Teodoro Moscoso en el DDEC según explicado en esta Carta Circular.

IX. DEROGACIÓN

Se deroga cualquier otra carta circular, memorando, comunicación escrita o instrucción anterior en todo cuanto resulte incompatible con lo dispuesto en la presente Carta Circular.

X. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir inmediatamente sea aprobada por el Secretario del DDEC, y se mantendrá vigente hasta tanto no sea revocada o enmendada de forma irremediamente incompatible con lo dispuesto aquí.

En San Juan, Puerto Rico, hoy ²²_____ de junio de ²⁰²⁴_____.



Manuel Cidre Miranda
Secretario